



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por el **CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS de propiedad de HIGINIO CAMACHO** en contra de **YAYNER GARCIA PEÑARANDA**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Adecue el encabezado del escrito de la demanda, toda vez que la dirige también en contra del señor OMAR DIAZ RUIZ, siendo que el título valor no fue suscrito por el pre nombrado, debiendo hacer las correcciones del caso o corregir el libelo genitor como corresponda.
- Indique porque señala como correo electrónico del demandante, uno diferente al que aparece consignado en el certificado de existencia y representación que de él se allegó con la demanda, por lo que debe corregir el escrito de la demanda conforme sea el caso.
- Debe allegar, a la secretaria del juzgado, el original del título valor (pagaré), exigencia sustentada en lo establecido en el numeral 2º del Art. 90 del C. G. del P., en concordancia con lo consagrado en el Art. 624 del C. de Co., que refiere *“El ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo”*, exhibición que refiere a la demostración material del documento, que no se suple con la copia del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil

Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d6b233ae98b93cb4740646fcfc0f522fc7fb21bf34700abb4362a2a724f39**

Documento generado en 19/07/2022 02:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.74 del 21 de julio de 2022.